

P-11318

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **16-053.935**

Solicitud de patente a nombre de **CEMEX RESEARCH GROUP AG**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad CEMEX RESEARCH GROUP AG, domiciliada en Berna, Suiza, solicitante de la patente de la referencia, me permito dar alcance a la respuesta presentada el 23 de noviembre de 2017 en relación con el oficio No. **14826** notificado mediante comunicación electrónica el 13 de octubre de 2017, con el fin de manifestar:

1. Modificación al capítulo reivindicatorio

Teniendo en cuenta las observaciones manifestadas por la examinadora en entrevista personal el pasado 28 de noviembre de 2017, y con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 2 reivindicaciones y reemplaza completamente el presentado junto con la respuesta presentada el 23 de noviembre de 2017. En el nuevo pliego reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:

- 1.1** Se modificó la reivindicación 1 con el fin de incluir en esta las características técnicas descritas en la antigua reivindicación 2 y, de esta forma, definir en forma más clara y específica el término “*agente de curado húmedo*” como agente de curado integral húmedo que contiene de 40% a 70% de agua y de 30% a 60% de contenido en sólidos de celulosa (base húmeda), ambos porcentajes en peso.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad reiteradas por el examinador durante la entrevista indicada.

2. Pago de tasas

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene un menor número de cláusulas que el originalmente presentado y es en esencia el mismo objeto, pero más limitado y definido con mayor claridad.

En cuanto a la presente modificación al capítulo reivindicatorio, cabe aclarar que las nuevas reivindicaciones se presentan dentro del plazo de vencimiento para dar respuesta al Oficio No. **14826** notificado mediante comunicación electrónica el 13 de octubre de 2017, por lo cual, no aplica realizar un pago de alguna tasa por modificación de la solicitud.

3. Aclaraciones

Adicional a los argumentos y aclaraciones expuestas en la respuesta presentada el 23 de noviembre de 2017 en relación con el oficio No. 14826 notificado mediante comunicación electrónica el 13 de octubre de 2017, y con base en los argumentos expuestos por la examinadora en la entrevista llevada a cabo el 28 de noviembre de 2017, es deseo del solicitante manifestar que considera irracional combinar las enseñanzas descritas en los documentos D1 y D3, ya que el documento D3 se refiere a un proceso que se realiza en concreto, mientras que el documento D1 se refiere a un proceso que se realiza en cemento. La argumentación de la examinadora no es entendida por el solicitante, ya que la presente invención se refiere a cemento, y un experto en la técnica debe reconocer que las soluciones que se aplican para procesos de concreto no pueden ser coherentemente aplicadas a procesos para producir cemento.

De cualquier manera, con el fin de dar mayor claridad a la materia reclamada, el solicitante ha aceptado definir en forma más específica el término “*agente de curado húmedo*”. Sin embargo, de manera adicional a los argumentos expuestos anteriormente, solicita que se tenga en cuenta la argumentación incluida en el presente memorial.

4. Conclusión

Con las modificaciones introducidas y los argumentos presentados en el memorial presentado el 23 de noviembre de 2017 y en el presente memorial, puede concluirse que:

- i) La presente solicitud es clara, concisa y está debidamente soportada en la descripción, cumpliendo con los requerimientos del Artículo 30 de la Decisión 486/00;

ii) la descripción de la solicitud cumple con los lineamientos del Artículo 28 de la Decisión 486/00;

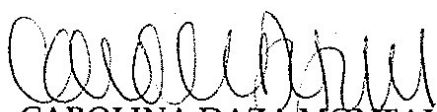
iii) Las reivindicaciones actuales son patentables sobre las enseñanzas de los documentos D1 y D3, cumpliendo así con los requerimientos del Artículo 18 de la Decisión 486/00.

En consecuencia, se solicita atentamente que sea tenida en cuenta la información aquí presentada y los documentos presentados en la radicación del 23 de noviembre de 2017 para continuar con el trámite de la presente solicitud, y otorgar el privilegio de patente solicitado, toda vez que esta solicitud cumple con los requerimientos de la Decisión 486/00.

5. Anexos

5.1 Nuevo capítulo reivindicatorio que incluye 2 reivindicaciones.

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Método para producir cemento con un agente de curado integral, caracterizado por las siguientes etapas:
 - a. Proporcionar los constituyentes del cemento: clínker, yeso y aditivos minerales;
 - b. Proporcionar un agente de curado húmedo que contiene fibras de celulosa, en donde dicho agente de curado integral húmedo contiene de 40% a 70% de agua y de 30% a 60% de contenido en sólidos de celulosa (base húmeda), ambos porcentajes en peso;
 - c. Proporcionar un agente tensioactivo como agente dispersante para las fibras de celulosa, el agente tensioactivo que comprende productos químicos seleccionados del grupo que consiste de fostato de triisobutilo, polipropilenglicol, productos de aceite de silicona, polidimetilsiloxano, aceites minerales, y combinaciones de los mismos;
 - d. Proporcionar un molino de molienda continua del cemento;
 - e. Dosificar el agente de curado húmedo que contiene fibras de celulosa entre el 1 y el 5% en peso del total de los componentes del cemento;
 - f. Dosificar el agente tensioactivo entre el 0,01 y el 1% en peso del total de los componentes del cemento; y
 - g. Moler conjuntamente los componentes del cemento, el agente de curado húmedo que contiene fibras de celulosa, y el agente tensioactivo, en dicho molino de molienda continua del cemento.
2. El Método según la reivindicación 1, en donde dicho agente de curado integral húmedo se muele de manera conjunta con los componentes del cemento a la finura de control de producción de cemento, entre 85% y 100% del tamaño de grano menor a 44 micras.

REIVINDICACIONES

1. Método para producir cemento con un agente de curado integral, caracterizado por las siguientes etapas:
 - a. Proporcionar los constituyentes del cemento: clínker, yeso y aditivos minerales;
 - b. Proporcionar un agente de curado húmedo que contiene fibras de celulosa, en donde dicho agente de curado integral húmedo contiene de 40% a 70% de agua y de 30% a 60% de contenido en sólidos de celulosa (base húmeda), ambos porcentajes en peso;
 - c. Proporcionar un agente tensioactivo como agente dispersante para las fibras de celulosa, el agente tensioactivo que comprende productos químicos seleccionados del grupo que consiste de fostato de triisobutilo, polipropilenglicol, productos de aceite de silicona, polidimetilsiloxano, aceites minerales, y combinaciones de los mismos;
 - d. Proporcionar un molino de molienda continua del cemento;
 - e. Dosificar el agente de curado húmedo que contiene fibras de celulosa entre el 1 y el 5% en peso del total de los componentes del cemento;
 - f. Dosificar el agente tensioactivo entre el 0,01 y el 1% en peso del total de los componentes del cemento; y
 - g. Moler conjuntamente los componentes del cemento, el agente de curado húmedo que contiene fibras de celulosa, y el agente tensioactivo, en dicho molino de molienda continua del cemento.
2. El Método según la reivindicación 1, en donde dicho agente de curado integral húmedo se muele de manera conjunta con los componentes del cemento a la finura de control de producción de cemento, entre 85% y 100% del tamaño de grano menor a 44 micras.